

TRANSFIEREN PARTIDAS DEL PLIEGO DE ECONOMIA AL DE CAMARA DE DIPUTADOS Y Y CONGRESO NACIONAL

LEY N° 23245

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase una operación de transferencia de Partidas por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 427'400,000) en el Presupuesto del Gobierno Central para 1981, conforme el siguiente detalle:

TITULO II : Egresos

DEL

SECTOR 12 : Economía, Finanzas y Comercio.

PLIEGO 12 : Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

PROGRAMA 1208 : Formulación del Presupuesto Público y Elaboración de la Cuenta General de la República.

Jefatura Responsable : Director General del Presupuesto Público.

FINANCIAMIENTO

CAPITULO I : Ingresos del Tesoro Público
S/. 427'400,000.

GASTO - ASIGNACIONES :

04.00 Transferencias Corrientes
04.14 Obras
S/. 427'400,000.

AL :

PLIEGO 03 : Cámara de Diputados y Congreso Nacional

PROGRAMA 0301 : Cámara de Diputados
Jefatura Responsable : Comisión Directiva.

ASIGNACIONES :

08.00 Obras

— Proyecto Remodelación de la Plaza Bolívar y construcción del Complejo Arquitectónico del Palacio Legislativo S/. 427'400,000.

Artículo 2°— En el término de quince (15) días a partir de la vigencia de la presente Ley, el Pliego Cámara de Diputados y Congreso Nacional autorizará la desagregación por asignaciones específicas y transcribirá copias de la respectiva Resolución a los Organismos que señala la Ley 23243.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochentiuño.

OSCAR TRELLES MONTES, Presidente del Senado.

FRANCISCO BELAUNDE TERRY, Prsidente de la Cámara de Diputados.

LUIS FELIPE QUINTANA QUINTANA, Senador Secretario.

ANTONINO ESPINOSA LAÑA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochentiuño.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.